| FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001 | | | |
|---|---|---|---|
| **PROCESO DE SELECCIÓN No.** | SASI-052-CENACFLORENCIA-2026 | **FECHA** | 20/MAYO/2026 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | $ 352.265.662,00 COP | **HORA** | 08:00 A.M |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **SASI** | **OBJETO** | ***"SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"***. |

En Florencia - Caquetá el día Veinte (20) de Mayo de 2026, siendo las 08:00 a.m., se reunieron el Director de la CENAC Regional Florencia y el Comité estructurador del Proceso **SASI-052-CENACFLORENCIA-2026** , cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO – FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA***", con el fin de dar trámite y respuesta a la siguiente observación al Proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de la referencia, por parte de los siguientes oferentes:

## 1. CREACIONES BAGS STAR S.A.S

**Referencia interna:** SASI-052-CENACFLORENCIA-2026
**Descripción del proceso** SUMINISTRO DE KITS DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS A INCORPORAR (MASCULINO - FEMENINO), CON DESTINO A LAS UNIDADES CENT
**De:** CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
**Usuario:** EDNA RODRIGUEZ CABALLERO
**Fecha:** 21 minutos de tiempo transcurrido *(19/05/2026 4:09:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.9453881
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento | |
|---|---|---|
| 20250100051751 (6).pdf | 20250100051751 (6).pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente al requisito relacionado con la presentación de contrato de sublicencia o autorización suscrita con CODALTEC, teniendo en cuenta la situación actual informada por dicha entidad.

De acuerdo con comunicación oficial emitida por CODALTEC, con radicado No. 20250100051751 de fecha 5 de noviembre de 2025, se informa que el convenio suscrito entre el Ejército Nacional y CODALTEC se encuentra actualmente en proceso de renov ación y actualización, lo cual ha generado una suspensión temporal en la suscripción de nuevos contratos de sublicencia .

En este sentido, es importante resaltar que esta situación no depende de los oferentes, sino de un proceso administrativo interno entre entidades, lo que en la práctica impide cumplir con dicho requisito.

Bajo este contexto, mantener esta exigencia dentro del proceso puede generar una limitación involuntaria en la participación de proponentes, reduciendo la pluralidad de oferentes y afectando el principio de igualdad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito, mientras se normaliza la situación del convenio entre el Ejército Nacional y CODALTEC.

**OBSERVACION No. 1:**

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente al requisito relacionado con la presentación de contrato de sublicencia o autorización suscrita con CODALTEC, teniendo en cuenta la situación actual informada por dicha entidad.

De acuerdo con comunicación oficial emitida por CODALTEC, con radicado No. 20250100051751 de fecha 5 de noviembre de 2025, se informa que el convenio suscrito entre el Ejército Nacional y CODALTEC se encuentra actualmente en proceso de renovación y actualización, lo cual ha generado una suspensión temporal en la suscripción de nuevos contratos de sublicencia .

En este sentido, es importante resaltar que esta situación no depende de los oferentes, sino de un proceso administrativo interno entre entidades, lo que en la práctica impide cumplir con dicho requisito.

Bajo este contexto, mantener esta exigencia dentro del proceso puede generar una limitación involuntaria en la participación de proponentes, reduciendo la pluralidad de oferentes y afectando el principio de igualdad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito, mientras se normaliza la situación del convenio entre el Ejército Nacional y CODALTEC.

**RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1:**

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que la misma es aceptada, teniendo en cuenta que, conforme a la comunicación oficial emitida por CODALTEC mediante radicado No. 20250100051751 del 05 de noviembre de 2025, se evidencia que actualmente el convenio suscrito entre el Ejército Nacional y dicha entidad se encuentra en proceso de renovación y actualización, situación que ha derivado en la suspensión temporal de la suscripción de nuevos contratos de sublicencia.

En ese sentido, y en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia previstos en la Colombia Compra Eficiente y en la Ley 80 de 1993, la Entidad considera procedente suprimir el requisito inicialmente previsto, toda vez que la imposibilidad de aportar el contrato de sublicencia o autorización vigente no obedece a una omisión atribuible a los posibles oferentes, sino a una circunstancia administrativa ajena a su voluntad.

Por lo anterior, la Entidad procederá a suprimir el requisito correspondiente dentro del proceso de selección, permitiendo que los oferentes continúen con su participación dentro del proceso.

Atentamente,

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**
**ASJ. LAURA RIVERA CEDEÑO**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. LUIS MIGUEL CRUZ CUELLAR**
Comité Económico Estructurador

**ST. NATALIA FERNANDEZ MAPALLO**
Comité Técnico Estructurador

**CT. LAURA BEATRIZ SARAZA MENDOZA**
Jefe de Contratos "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

**TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**
Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

**CR. JOSE LUIS VILLAFAÑEZ ROMERO**
Gerente del Proyecto